

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 16 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvese proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 7 de junio de 2023.
Término para subsanar corrió así: 8, 9, 13, 14 y 15 de junio de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 712

Radicación: 2023-196
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la demanda para proceso de **"DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO"**, promovida mediante apoderada judicial por NELSON MAURICIO SALAZAR FLOREZ y ERIKA JOHANA BUENO CASTAÑO, ambos mayores de edad, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 661 del 5 de junio de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda para proceso "DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO", promovida mediante apoderada judicial por NELSON MAURICIO SALAZAR FLOREZ y ERIKA JOHANA BUENO CASTAÑO, ambos mayores de edad.

SEGUNDO. **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar oportunamente el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 103

Fecha: 20 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario Mb

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea97c88c08100f6644d1bfdee1c74d95e2c26c517195c59cae0cea6830d7ed92**

Documento generado en 16/06/2023 12:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>